

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA, PARA LA XL EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE SEVILLA, (FeMÀS 2023)

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte: D. Alejandro Moyano Molina, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de Presidencia de esta Corporación nº 330/22 de fecha 7 de febrero.

Y de otra: D^a Sonia Gaya Sánchez , en calidad de Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (I.C.A.S) y con CIF Q-4100708I; en representación del mismo y domicilio en Plaza de San Francisco nº 19, Edificio Laredo ,41004, Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 15.3 de los Estatutos del ICAS.

Actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), Entidad Pública Empresarial creada por el Ayuntamiento de Sevilla, tiene entre sus objetivos la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, así como la gestión de festivales y grandes eventos culturales, como el Festival de Música Antigua de Sevilla.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Sevilla, conforme al artículo 36 de la Ley, 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013, tiene entre sus competencias propias “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

A su vez, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 11 y 13, establece como competencia propia de las Diputaciones la prestación de asistencia para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, siendo la planificación y la gestión de actividades culturales y promoción de la cultura una de las competencias propias de los Municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 9. 17 de la citada LAULA.

TERCERO.- El Festival de Música Antigua de Sevilla está consolidado como el mejor festival de músicas históricas de España, reconocido así dos veces en los últimos años por los premios GEMA, y representa una oportunidad anual de disfrutar del maravilloso legado musical que nos ha dejado el tiempo.

El FeMÀS alcanza este año la XL edición, que tendrá lugar entre el 10 de marzo y el 2 de abril de 2023 en distintos espacios patrimoniales de la ciudad de Sevilla que le aportan una de sus características fundamentales, desarrollando la interpretación de la música antigua con criterios historicistas.

El éxito del FeMÀS es posible gracias al apoyo del público sevillano, que llena sus conciertos año tras año.

CUARTO.- Ambas partes están interesadas en colaborar para la realización del Festival de Música Antigua de Sevilla, y acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), para la ejecución del proyecto cultural “XL Festival de Música Antigua de Sevilla” año 2023.

El inmueble objeto de la cesión de uso es la Iglesia de San Luis de los Franceses (Iglesia y Capilla Doméstica), como parte perteneciente al Conjunto Monumental de la Iglesia de San Luis de los Franceses, cuya propiedad pertenece a la Diputación de Sevilla, estando inventariado en el Epígrafe 1 (inmueble) con el Código N^º 006, siendo un bien inmueble de carácter demanial.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

La Diputación Provincial de Sevilla, conforme al artículo 28 y siguientes de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cede temporal y gratuitamente al ICAS la Iglesia de San Luis de los Franceses (Iglesia y Capilla Doméstica), como parte perteneciente al Conjunto Monumental de la Iglesia de San Luis de los Franceses, cuya propiedad pertenece a la Diputación de Sevilla, estando inventariado en el Epígrafe 1 (inmueble) con el Código N^º 006, siendo un bien inmueble de carácter demanial, para la celebración de la XL Edición del Festival de Música Antigua de Sevilla, en concreto en orden de funcionamiento para la celebración de un ciclo de espectáculos a celebrar entre el 10 de marzo y el 2 de abril de 2023, según las necesidades de disponibilidad detalladas en la ficha que figura como Anexo II del presente Convenio.

Dicha cesión estará sujeta a las condiciones específicas previstas en el Anexo II donde se recoge la planificación temporal y técnica precisa para el desarrollo del Festival, revirtiendo automáticamente a la Diputación el inmueble cedido una vez finalizada la cesión.

La cesión se realiza a título gratuito en tanto que no persigue una rentabilidad económica a pesar del cobro de entradas en los espectáculos. Asimismo, dada la naturaleza pública de la entidad concesionaria no se requiere la constitución de garantía ni la previsión de penalidades especiales, sin perjuicio de la responsabilidad general del ICAS.

La Diputación de Sevilla ostentará en todo momento la facultad de inspeccionar el objeto de la autorización, debiéndose seguir, en su caso, las instrucciones del personal de Diputación a los efectos de garantizar el correcto uso del Monumento y guardar las debidas medidas de seguridad.

TERCERA.- APORTACIONES DEL ICAS.

El Ayuntamiento, a través del ICAS, se compromete a tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para la celebración de los espectáculos públicos que se van desarrollar en la Iglesia de San Luis de los Franceses, así como asumir todos los gastos derivados de los mismos, como pudieran ser tasas o impuestos municipales.

El Ayuntamiento, a través del ICAS, se hará cargo de abonar los derechos de autor que se pudieran devengar en relación con los espectáculos recogidos en el Anexo I.

El Ayuntamiento, a través del ICAS asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo contar con un contrato de seguros de responsabilidad civil en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía mediante el Expediente número 874/22 instruido para su contratación.

El Ayuntamiento, a través del ICAS asumirá los gastos de limpieza y vigilancia de las instalaciones, con motivo de los eventos a celebrar, de acuerdo con la siguiente planificación:

1. En los conciertos programados en horario de mañana:

- 1 a . Servicio de Seguridad: Un vigilante de seguridad de 8.00 a 16.00 h..
- 1 b. Servicio de limpieza: Una persona de 10.00 a 16.00h

2. En los conciertos programados en horario de tarde:

- 1 a . Servicio de Seguridad: Un vigilante de seguridad de 16.00 h a 24.00h
- 1 b. Servicio de limpieza: Una persona de 18.00 h a 24.00h

El cesionario será el responsable del buen uso del inmueble, en todo caso, la actividad se realizará sin menoscabo o deterioro del Monumento, con especial precaución en las labores de montaje y desmontaje de escenarios y el respeto a las normas de aforo, de conformidad con el Anexo III. Se adjunta, como Anexo III, plano de aforos máximos permitidos y ubicación de las sillas según se contempla en el plan de autoprotección vigente que rige el uso del espacio. No se permite la ampliación de aforos ni la ubicación de las sillas en otra distribución distinta a la que figura en el citado plano.

La celebración de actividades en un conjunto monumental entraña un riesgo para la conservación de los bienes patrimoniales que alberga, especialmente durante la disposición de elementos auxiliares para la celebración de dichas actividades, que suele llevarse a cabo por operarios de

otras disciplinas que no suelen tener formación elemental en conservación de patrimonio, por lo que la Diputación Provincial de Sevilla velará por la conservación y seguridad de todos los bienes patrimoniales pertenecientes al conjunto monumental, supervisando las tareas de montajes, desmontajes y celebración de los conciertos y ostentará en todo momento la facultad de inspeccionar el objeto de la concesión, debiéndose seguir, en su caso, las instrucciones del personal de Diputación a los efectos de garantizar el correcto uso del Monumento y guardar las debidas medidas de seguridad.

El Ayuntamiento, a través del ICAS, aportará la campaña de comunicación de dichos espectáculos así como la producción de programas de mano y otros materiales de difusión dentro de la campaña de comunicación del Festival de Música Antigua de Sevilla.

Igualmente se atenderá las necesidades de protocolo solicitadas por la Diputación Provincial de Sevilla para el conjunto de espectáculos del Festival, según disponibilidad de las mismas, garantizando en todo caso la representación de la Diputación Provincial de Sevilla. Se pondrá a disposición de la Diputación de Sevilla 6 invitaciones con carácter protocolario para cada uno de los espectáculos que se van a celebrar en la Iglesia de San Luis de los Franceses.

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIONES.

Se establece la prohibición de ceder a un tercero el uso o aprovechamiento del inmueble objeto de cesión.

QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL.

El personal aportado por el ICAS para trabajar o realizar actividades con motivo del evento a celebrar en el inmueble no tendrá vinculación laboral alguna con la Diputación de Sevilla.

SEXTA.- GRABACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El Ayuntamiento, a través del ICAS se hace responsable de gestionar los derechos de grabación y de velar por el cumplimiento de las leyes de Propiedad Intelectual de nuestro país; y de que ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras o audiovisuales durante los espectáculos. Se autoriza la grabación en audio y vídeo de un máximo de tres (3) minutos de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se recogerá en contrato la autorización de la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de los conciertos para fines de archivo y documentación de la programación oficial de la XLFestival de Música Antigua de Sevilla.

El Gabinete de Comunicación de la Diputación de Sevilla podrá realizar tomas de imágenes y/o grabaciones sonoras o audiovisuales durante la celebración de todos los espectáculos que se celebren en la Iglesia de San Luis de los Franceses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la leyenda de cada



una de las Instituciones firmantes, así como el siguiente logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.



En todas aquellas ruedas de prensa que se realicen para la difusión de los espectáculos podrá participar la Diputación Provincial de Sevilla.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del Festival de Música Antigua de Sevilla.

Una vez finalizado el plazo acordado para la cesión, el ICAS deberá devolver las instalaciones en el mismo estado en el que se encontraron cuando las recibió, dejándolas libres y vacías de personas y enseres.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se acuerda constituir una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este Convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación. Dicha comisión estará compuesta por la Directora General de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla y Vicepresidenta del Instituto para la Cultura y las Artes de Sevilla y el Director del Festival de Música Antigua de Sevilla, o personas en quien deleguen, en representación del ICAS y por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía y la Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla o personas en quien deleguen.

Así mismo se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento para el montaje, desarrollo y desmontaje necesario para la celebración de los espectáculos que van a tener lugar en la Iglesia de San Luis de los Franceses, de manera que la Diputación Provincial de Sevilla designa a tal efecto a Natalia Pérez Galufo, Técnico de Cultura o persona en quien delegue y por el ICAS la Vicepresidenta o persona en quien delegue.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- MEMORIA.

El Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla se compromete a redactar a la finalización de la vigencia del presente convenio una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REVOCACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración, que alcanza hasta el 2 de abril de 2023, o por resolución.

Son causas de resolución:

- No destinar el bien cedido al uso previsto en el plazo previsto en este convenio.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

No obstante, la Diputación se reserva el derecho, por razones de interés general, de revocar la autorización en cualquier momento sin que exista derecho alguno a indemnización por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de resolución, el Ayuntamiento, a través del ICAS, estará obligado a revertir a la Diputación el bien inmueble cedido con todos sus accesorios, dejándolo expedito y libre para su uso en el plazo de un día.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO TERCERA.- FUERO COMPETENTE.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en concreto la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, será la competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución del presente Convenio se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Dado que el objeto del convenio es la cesión temporal de un bien inmueble propiedad de la Diputación, para la realización de actividades por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, ambas entidades actuarán como responsables de tratamiento de los datos personales recabados para la ejecución de las actividades previstas. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración.

EL SR. DIPUTADO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA
Fdo.: Alejandro Moyano Molina	P.D de firma LA GERENTE (Resolución Vicepresidencia n.º 64 de 10 de febrero de 2022) Fdo Victoria Bravo Barquilla

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

El Secretario General,

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero